

171-3660

Dosquebradas, 24 de septiembre de 2020



SERVICIUDAD  
Radicación No: 3660  
Fecha: 2020-09-24 12:55

Señor  
DANIEL DE JESUS RUIZ TAMAYO  
CARRERA 21B No. 12-03 BARRIO LA AURORA  
Dosquebradas, Risaralda.

Asunto: Respondiendo a: DANIEL DE JESUS RUIZ TAMAYO Petición General. Radicado No.5995

Cordial saludo,

Con el fin de atender su petición me permito informarle que según la Ley 142 de 1994 en su ARTÍCULO 138. SUSPENSIÓN DE COMÚN ACUERDO. Podrá suspenderse el servicio cuando lo solicite un suscriptor o usuario, si convienen en ello la empresa y los terceros que puedan resultar afectados. De la misma manera podrán las partes terminar el contrato.

Con base al Artículo anterior no es posible acceder a su solicitud, ya que estaríamos afectando a un tercero, y por Resolución de la CRA 915/918 de 2020, mientras dure la emergencia sanitaria decretada por el gobierno no se podrá suspender el servicio vital del agua.

Si lo hacemos podemos incurrir en una falta, la cual nos ocasionaría fuertes sanciones por parte de los entes reguladores.

En consecuencia, a su solicitud no se le dará tramite positivo.

Cualquier inquietud adicional con gusto puede comunicarse con el área de atención al usuario al teléfono 3322109.

Atentamente,



JAIME HERNANDO VALENCIA GONZALEZ  
Lider de Proceso Pqrsd  
Subgerencia Comercial Y Mercadeo



**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



Transcriptor: Fernain Antonio Pelaez





**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002

